

4.5. CAPÍTULO E. Procedimientos y criterios de evaluación, promoción y titulación del alumnado.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será criterial, continua, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias o ámbitos del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Será continua y global por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus evaluaciones, para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro.

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado del primer y tercer curso de la etapa, deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada materia, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas tal y como se dispone en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado del segundo y cuarto curso de la etapa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, como referentes de la evaluación, se emplearán los criterios de evaluación de las diferentes materias, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, recogidos en los anexos II, III y IV de la Orden 15 de enero de 2021.

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de primer curso de Bachillerato deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada materia, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas tal y como se dispone en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el profesorado de cada materia decidirá, al término del segundo curso de Bachillerato, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. Para el segundo curso, como referentes de la evaluación, se emplearán los criterios de evaluación de las diferentes materias, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, recogidos en los anexos II, III y IV de la Orden 15 de enero de 2021.

4.5.1. Sección E.1. Concepto y criterios de evaluación

Evaluar no es ni más ni menos que VALORAR un conjunto de factores que intervienen en el proceso de aprendizaje de un alumno o alumna. Los soportes en donde nos basaremos para calibrar la consecución de los estándares de aprendizaje y competencias claves serán los siguientes:

- a1) Exámenes escritos.
- a2) Intervenciones orales:
 - Lectura
 - Exposición oral:
 - Expresión oral (incluido lenguas extranjeras)
 - Argumentación y razonamiento en la resolución de problemas en la pizarra
 - Exposición oral voluntaria de lecturas
 - Realización de aportaciones, valoraciones, sugerencias o comentarios
 - Preguntas orales relacionadas con contenidos actuales o de repaso
 - Puestas en común, debates
- a3) Corrección de actividades
 - Corrección sistemática y continuada de las tareas realizadas en clase y en casa en el cuaderno de trabajo
 - Trabajos individuales y en grupo
 - Ejercicios realizados en la pizarra
 - Actividades prácticas donde se trabajan conceptos (interpretación con instrumentos)
 - Redacciones (incluido lenguas extranjeras) y comentarios de texto
 - Ejercicios de comprensión oral y escrita (incluido en lenguas extranjeras)
 - Actividades relacionadas con la superación de dificultades
 - Biblioteca de aula
- b1) Análisis del cuaderno de trabajo
 - Nivel de expresión escrita
 - Ortografía
 - Caligrafía
 - Organización y presentación
 - Esquemas, resúmenes y mapas conceptuales del contenido a estudiar.
 - Toma de apuntes: información adicional

- b2) Entrega de trabajos individuales y en grupo
- b3) Puntualidad en la entrega de trabajos.
- b4) Autocorrección
- b5) Uso de herramientas TIC

- c1) Interés
- c2) Participación en clase
- c3) Atención en clase.
- c4) Traer el material.
- c5) Mantenimiento del material individual y colectivo.

Los instrumentos que nos permitirán medir el grado de consecución de los criterios de evaluación y por ende, de las competencias clave serán principalmente tres:

- Lista de registro
- Escalas de observación y
- Rúbricas

La forma en cómo se aplicarán estos instrumentos estarán recogidas en las programaciones didácticas de cada uno de los departamentos.

Si en una evaluación parcial, un profesor o profesora no tiene elementos de juicio suficientes para poder evaluar objetivamente a un alumno o alumna, excepcionalmente, podrá dejar su nota en blanco.

No debemos olvidar nunca que las evaluaciones parciales no podrán, de ninguna manera, condicionar, distorsionar o alterar el desarrollo normal de las programaciones didácticas de las distintas materias. Debemos procurar, a toda costa, que el alumnado mantenga a lo largo de todo el curso un ritmo de trabajo y estudio homogéneo y constante.

Las evaluaciones parciales no son un fin en sí mismas, sólo tienen como objetivo el informar e indicar la marcha académica del alumnado, ayudando y asesorando a familias y alumnado para mejorarla.

Los exámenes deben estar perfectamente organizados por los tutores y tutoras, profesores y profesoras y delegados o delegadas de clase, de manera que se procure, siempre que sea posible, que no se realice más de uno al día (excluyendo el caso de las recuperaciones), estando razonablemente distribuidos para evitar la acumulación de pruebas en un pequeño período de tiempo. En principio, no se repiten exámenes en caso de ausencia. Únicamente de modo excepcional y si está debidamente justificado (justificación médica, juzgado, etc) el director puede conceder dicha repetición. Se trata de una medida destinada a evitar la acumulación de pruebas para el propio alumno o alumna.

Los Departamentos analizarán minuciosamente los resultados obtenidos y tomarán las medidas específicas que se consideren pertinentes.

El Consejo Escolar, Claustro de profesores y ETCP estarán rigurosamente informados del análisis de los

resultados académicos y de las medidas que se hayan adoptado. Asimismo, podrán realizar todas aquellas propuestas que consideren oportunas y convenientes.

4.5.2. Sección E.2. Organización de las sesiones de evaluación

En las sesiones de evaluación, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

Se considerarán sesiones de evaluación continua o de seguimiento, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación de seguimiento o de evaluación ordinaria, según proceda.

Se considerarán sesiones de evaluación ordinaria, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde el profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumnado ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. En esta sesión se adoptarán decisiones sobre la promoción o titulación, en los casos que proceda, de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo, antes de que finalice el mes de junio para la ESO y 1º de bachillerato. La sesión para 1º de bachillerato no será anterior al último día de período lectivo y la de 2º de bachillerato no será anterior al 31 de mayo, de conformidad con el artículo 7.5 del Decreto 301/2009, de julio. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

En las sesiones tanto de evaluación ordinaria, como de evaluación de seguimiento se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en la presente Instrucción y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

Como resultado de las sesiones de evaluación de seguimiento y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres un boletín de calificaciones que contendrá las calificaciones con carácter informativo, expresadas en los términos de insuficiente (para el 1, 2, 3 y 4), suficiente (para el 5), bien (para el 6), notable (para el 7 y el

8) y sobresaliente (para el 9 y el 10) en los cursos impares de la ESO.

Se considerarán sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde el profesorado de cada materia decidirá si el alumnado con evaluación negativa en alguna materia en la evaluación ordinaria y, tras el oportuno programa de refuerzo diseñado para el proceso de recuperación, en el caso del alumnado de primero de Bachillerato, ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. La celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente, para aquel alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al último día del periodo lectivo de junio de cada año. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha evaluación se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

El alumnado de primero de Bachillerato con evaluación negativa podrá presentarse a la evaluación extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre.

Antes de la evaluación, las notas no debe conocerla el alumnado y deberán estar introducidas en SÉNECA (a ser posible un día antes de la reunión de evaluación, para que el tutor o tutora pueda prepararla correctamente).

A lo largo del curso se celebrarán cinco sesiones de evaluación, además de la final de junio y la extraordinaria de septiembre. En total serán **7 sesiones de evaluación**:

- Evaluación inicial (octubre)
- Evaluación del primer Trimestre (diciembre-enero).
- Preevaluación (febrero).
- Evaluación del segundo Trimestre (marzo)
- Preevaluación Final (excepto 2º de bachillerato).
- Evaluación Ordinaria (mayo para 2º de bachillerato y junio para el resto).
- Evaluación Extraordinaria (junio para 2º de bachillerato y septiembre para 1º de bachillerato)

En líneas generales y sin menoscabo de que algunos aspectos tengan más o menos importancia dependiendo de las características de cada evaluación, éstas constarán de los siguientes apartados:

1) **Valoraciones de carácter general que tengan como referente al grupo y a la propia actividad docente.** Donde se tiene en cuenta:

- Las aportaciones del alumnado.
- Intervención del tutor para resumir las aportaciones presentadas por el profesorado
 - Visión del grupo (sólo en la evaluación inicial): ambiente de trabajo, nivel académico y de convivencia. También debe recoger aspectos globales por asignaturas, al menos, de las

- instrumentales.
 - Evolución del grupo (excepto en la evaluación inicial)
- Valoración de los acuerdos y decisiones adoptados en la sesión anterior (excepto en la evaluación inicial)
- Acuerdos y decisiones adoptados (con respecto al grupo)

2) **Valoración individual** donde se tratarán los siguientes aspectos:

- Enumeración de las asignaturas no superadas
- Dificultades y aspectos relevantes encontrados
- Propuestas de mejora
- Valoración de las propuestas de mejora
- Información que se transmitirá a la familia (Se les informará de las dificultades encontradas, las propuestas de mejora y otros aspectos a destacar si procede)

El equipo educativo analizará pormenorizadamente los resultados y todos aquellos aspectos que tengan relación con la situación del grupo y con cada uno de sus alumnos y alumnas, adoptando todas aquellas medidas que se consideren pertinentes. Las medidas podrán ser, entre otras:

- a) Derivaciones a Jefatura de Estudio.
- b) Derivaciones al Departamento de Orientación.
- c) Acuerdos de todo el equipo educativo para hacer un seguimiento personalizado de determinados alumnos o alumnas, bien para estimularlos, o bien para mejorar su adaptación académica.
- d) Actuaciones específicas del tutor (información a padres, advertencias a aquellos alumnos o alumnas que hayan demostrado problemas de conducta leves o con malos resultados académicos, cambios en la distribución dentro del aula, etc).
- e) Decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.
- f) Utilizar partes de seguimiento de la conducta del grupo, para mejorar el control de la conducta de todo el grupo, en los casos en los que se considere adecuado.
- g) Posibles cambios de grupo de algún alumno o alumna.
- h) Felicitación del Director para aquellos alumnos o alumnas que hayan destacado por sus excelentes cualidades académicas y personales (sólo en la evaluación ordinaria).

Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado y a las familias, a principios de curso, acerca de los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las pendientes de cursos anteriores.

Para la evaluación de alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo, con una incorporación tardía al sistema educativo y déficit lingüístico, que estén cursando Programas de Mejora del Aprendizaje y el rendimiento (diversificación curricular, para los siguientes cursos), se establecerán unos criterios de evaluación específicos.

Consideraciones sobre las evaluaciones.

Con carácter general, la evaluación inicial se realizará según lo recogido en el artículo 42 de la Orden de 15 de enero de 2021. La evaluación inicial de los cursos impares de esta etapa educativa será competencial, basada en la observación, tendrá como referente las competencias específicas de las materias o ámbitos, y será contrastada con los descriptores operativos del Perfil competencial y el Perfil de salida que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello se usará principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

La evaluación deberá ser continua. Se entenderá por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el proceso de aprendizaje del alumnado antes, durante y a la finalización del mismo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, si se considera necesario.

La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

Al término de cada trimestre, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias en la sesión de evaluación de seguimiento que corresponda. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta parcial.

Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos. El profesorado de cada materia o ámbito decidirá si el alumno o alumna ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

En la última sesión de evaluación o evaluación ordinaria se formularán las calificaciones finales de las distintas materias o ámbitos del curso, dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente y en el historial académico del alumnado.

Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, en cada uno de los cursos de la etapa, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

En los cursos primero y tercero, el resultado de la evaluación de los ámbitos que integren distintas materias se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales. En el segundo curso, el resultado de la evaluación de los ámbitos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se expresará de manera desagregada en cada una de las materias que los componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Orden 15 de enero de 2021.

Los resultados de la evaluación de cada materia en los cursos impares de la ESO se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, y se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas, tal y como se recoge en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Para los resultados de la evaluación de los cursos segundo y cuarto, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Para el alumnado que curse primero de Bachillerato y obtenga evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesor o profesora correspondiente elaborará un programa de refuerzo que consistirá en un informe sobre los competencias específicas y criterios de evaluación a superar, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso.

El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo.

En el caso de las actas de evaluación de primer curso, los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto 243/2022, de 5 de abril. En el caso de las actas de evaluación de segundo curso se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Las calificaciones de las materias pendientes del curso anterior para el alumnado de segundo de Bachillerato se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

Cuando un alumno o alumna no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

4.5.3. Sección E.3. Criterios de promoción

4.5.3.1. Enseñanza Secundaria Obligatoria

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo al grado de consecución de los objetivos de la etapa, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los

integrantes del equipo docente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo y el artículo 11 del Real Decreto 984/2022, de 16 de noviembre, los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.